**Documento del Banco Interamericano de Desarrollo**



**Colombia**

**Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano**

**CO-L1164**

**Informe de gestion ambiental y social**

**(IGAS)**

16/09/2019

Este documento fue preparado por:

Julia Míguez Morais (VPS/ESG)

Con el apoyo del equipo de proyecto:

Huáscar Eguino (IFD/FMM), Jefe de Equipo; Fernando Balcázar (RND/CCO), Co-Jefe de Equipo; Alejandro Rasteletti (FMM/CME); Javier Jiménez (LEG/SGO); Miguel Orellana, Eugenio Hillman (FMP/CCO); Juliana Parra (CAN/CCO); Silvia Salamanca, Julio Fajardo, Catalina Riveros, Patricia Nardelli (consultoras); y Mariana Canillas (IFD/FMM).

|  |
| --- |
| **INFORME DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)** |
| **Nombre de la Operación** | Programa para adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano |
| **Número de la Operación** | CO-L1164 |
| **Detalles de la Operación** |
| **Sector del BID** | Gobiernos locales y subnacionales (IFD/FMM) |
| **Tipo de Operación** | Préstamo de inversión específico |
| **Clasificación de Impacto Ambiental y Social** | A |
| **Indicadores del Riesgo de Desastres** | Bajo |
| **Prestatario** | República de Colombia |
| **Agencia Ejecutora** | Organismos Co-Ejecutores:Departamento Nacional de Planeación (DNP); Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); Agencia Nacional de Tierras (ANT) y Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) |
| **Préstamo BID US$ (y costo total del proyecto)** | BID: 50.000.000 USDTotal: 50.000.000 USD |
| **Políticas/Directrices Pertinentes** | OP-102; OP-703 (B.1, B.2, B.3, B.4; B.5; B.6; B.7;B.9; B.17); OP-765; OP-761; OP-704 |
| **Resumen Ejecutivo** |
| De acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) del BID, la operación ha sido clasificada como categoría A, ya que se prevé que podrá generar impactos ambientales y sociales indirectos y/o directos de carácter significativo. Esta clasificación modifica la categoría B asignada inicialmente, ya que durante el proceso de debida diligencia se concluyó que el análisis ambiental y social realizado en 2017 subestimaba la magnitud de los impactos potenciales y su posibilidad de materializarse.De acuerdo con la Política de Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704), la operación ha sido categorizada como de riesgo bajo.La Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) desarrollada durante la preparación identifica potenciales impactos relativos a: 1. Ampliación de la frontera agropecuaria por personas que ocupan zonas con restricciones ambientales y puedan interpretar el levantamiento de información como una señal de que el Estado está realizando formalización en estos territorios. Para mitigar este riesgo alto, se ha previsto la aplicación del plan de comunicación y participación social que acompaña todo el proceso de gestión catastral en terreno enfatizando los alcances de la captura de información catastral y los requisitos para acceder al programa de formalización y titulación;
2. Afectación a la seguridad jurídica de territorios étnicos. Para mitigar este riesgo medio, la gestión catastral en territorios étnicos se hará siguiendo los principios y lineamientos establecidos en las guías metodológicas que se construirán y consensuarán con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y con la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades NARP, o quien haga sus veces. La aprobación de estas guías es un requisito previo para el inicio de cualquier actividad de levantamiento catastral;
3. Desconocimiento del derecho de las mujeres a la propiedad. Para mitigar este riesgo medio, se ha previsto la aplicación de la estrategia de género incluida en el MGAS. Las tierras formalizadas en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad se titularán a nombre conjunto de la pareja, ya sea matrimonio o unión de hecho, cuando corresponda; y
4. Oposición a la implementación del proyecto por parte de las comunidades o algunos grupos de la comunidad. Para mitigar este riesgo medio, se ha previsto la implementación de una estrategia de participación comunitaria durante todas las etapas de la gestión catastral, y de mecanismo de quejas y reclamos.

La elaboración de la EASE/MGAS contó con los aportes de numerosos representantes de instituciones públicas, de la sociedad civil y la academia. Entre febrero y mayo de 2017, el Gobierno colombiano llevó a cabo un proceso de consulta previa con los grupos étnicos (pueblos indígenas, afrodescendientes y pueblo Rrom) sobre el proyecto de ley de Catastro Multipropósito (CM) que en ese momento se estaba preparando. Adicionalmente, en noviembre de 2017 realizó una consulta sobre el “Plan Marco de Implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, el cual incluye un componente sobre CM, y en la que participó la Instancia “Ampliada” Especial de Alto Nivel para Grupos Étnicos. En el marco de estas consultas se acordó desarrollar una guía metodológica para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito con los pueblos indígenas; y una guía para los territorios de las comunidades y pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales. La aprobación de ambas guías metodológicas y su integración en el Manual Operativo del Programa son condición previa para la adjudicación de cualquier contrato para llevar a cabo el barrido predial en cualquiera de los municipios participantes en el Componente 3 de la operación.El 9 de agosto de 2019 se realizó una segunda ronda de consultas (socialización) del Programa. El evento se celebró en Bogotá y contó con la participación de 117 representantes de organizaciones sociales, academia, e instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática de catastro y tierras. Las principales inquietudes de los participantes se refieren a la participación comunitaria, la consulta previa con los grupos étnicos en el marco del Programa y la articulación con los procesos de restitución de tierras y la zonificación ambiental participativa. El informe de consulta está disponible en la página Web del Banco.La primera versión de la EASE/MGAS fue puesta a disposición del público en la página Web del Banco el 4 de abril de 2017, previo a las discusiones sobre cumplimiento de salvaguardias del proyecto durante la misión de análisis. La versión final de documento se publicó el 2 de agosto de 2019.Para garantizar la adecuada implementación y supervisión socioambiental del programa, las unidades de gestión de tres de los organismos co-ejecutores (DNP, IGAC y ANT) contarán cada una de ellas con un equipo socioambiental integrado, como mínimo, por un Especialista Social, un Especialista Ambiental y un Especialista en Temas Étnicos (todos ellos con su correspondiente enlace a nivel territorial), tal y como quedará establecido en el contrato de préstamo. |
| **Descripción de la Operación** |
| El objetivo general de esta operación es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito que incluya el fortalecimiento institucional y tecnológico de las entidades responsables, para así aumentar la seguridad jurídica en la tenencia de la propiedad, fortalecer la gestión fiscal, y lograr un ordenamiento territorial más efectivo. Los objetivos específicos son: (i) aumentar la eficiencia de las entidades del orden nacional que conforman el sistema de administración de tierras mediante el fortalecimiento de su capacidad institucional; (ii) aumentar la eficiencia del sistema nacional catastral a través de su modernización y el fortalecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) para la administración de tierras; y (iii) aumentar la eficacia del Estado en el aprovechamiento de la información catastral mediante la implementación del catastro multipropósito en las entidades territoriales participantes del programa. Consta de tres componentes (con el Componente 3 siendo el que presenta potenciales riesgos ambientales y sociales):**Componente 1**. Fortalecimiento institucional. **Componente 2**. Fortalecimiento tecnológico. **Componente 3**. Implementación territorial del catastro multipropósito (CM) y fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales priorizados. Se incluye financiación de las siguientes actividades: (i) elaboración de insumos cartográficos y geodésicos para el CM en los municipios participantes; (ii) levantamiento de información predial urbana y rural del CM[[1]](#footnote-1) actualizada y dispuesta en las bases de datos municipales; (iii) validación de la calidad de la información del CM en municipios participantes ; (iv) formulación y/o actualización de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), incluyendo el enfoque de género, en municipios priorizados; (v) formalización o adjudicación de predios rurales aplicando procedimientos que incorporan la comunicación y participación institucional, social y comunitaria con perspectiva de género[[2]](#footnote-2) conforme lo establecido en los PSOPR; (vi) validación de la calidad de los procesos de formulación o implementación de los POSPR; (vii) depuración de la información registral en los municipios priorizados en la etapa preparatoria y la realizada con bases en los datos generados en el levantamiento catastral multipropósito; (viii) asistencia técnica y capacitación a los GM para el levantamiento, uso y mantenimiento del CM; (ix) implementación de los planes de fortalecimiento de las capacidades institucionales en gestión fiscal, ordenamiento territorial y tecnologías de la información para GM participantes.El Programa financiará únicamente la formalización y titulación de aquellos casos cuya resolución por la vía administrativa recae en el ámbito de competencias directas de la ANT y se trate de habitantes que se encuentren en ocupación[[3]](#footnote-3) o posesión[[4]](#footnote-4) de la tierra y cumplan los requisitos legales (Ley 160 de 1994[[5]](#footnote-5) y decreto ley 902 de 2017[[6]](#footnote-6)). Ello implica que se excluye la formalización de predios ubicados al interior de territorios colectivos de comunidades étnicas, parques naturales, patrimonio arqueológico de la nación, áreas con restricciones ambientales, territorios bajo protección patrimonial o procesos de restitución de tierra, y áreas de exclusión por presencia de infraestructura de utilidad pública (vías, minería e hidrocarburos, etc.), entre otras restricciones. Quedan fuera de la competencia de la política de formalización OSPR, y por tanto del Programa, los procedimientos de constitución, ampliación, restructuración, saneamiento y titulación colectiva de comunidades étnicas.Todavía no se han definido los municipios en los que se focalizará el Componente 3. Estos serán seleccionados por el Comité Directivo según criterios de: (i) necesidad: municipios con planes de ordenamiento territorial desactualizados, insumos cartográficos insuficientes, baja capacidad para gestionar el riesgo de desastres, y alta informalidad; (ii) oportunidad: municipios con mayor afectación del conflicto al ser un municipio de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); y (iii) equidad: municipios con menor capacidad fiscal o de financiación de su propia gestión catastral. Al menos la mitad de los municipios serán PDET. De manera preliminar se estima que el Programa podrá atender unos 34 municipios.El IGAC está a cargo de la implementación de este Componente en los municipios en los que solo se va a realizar gestión catastral. La ANT estará a cargo de la implementación en los municipios focalizados para aplicar la POSPR, en los que se llevará a cabo gestión catastral y formalización.Como se ha indicado, la evaluación socioambiental y debida diligencia de salvaguardias se centra en este Componente.Los organismos co-ejecutores del Programa son el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).  |
| **Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales** |
| **Requisitos de Evaluación y Divulgación de Información** |
| Requisitos de EvaluaciónAl momento de preparación de la operación todavía no se habían seleccionado los municipios en los que se va a focalizar el Programa, por lo cual se decidió desarrollar una Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) a nivel de todo el territorio nacional y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).En la preparación de la EASE/MGAS participaron, entre otros, la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible del DNP, el Equipo de Asuntos Étnicos del DNP y la Mesa de Expertos del Catastro Multipropósito. La EASE parte del supuesto de que tanto las actividades de titulación de tierras como las de gestión catastral tienen el potencial de generar impactos adversos. En el primer caso como consecuencia directa de su implementación (impactos directos), y en el segundo como resultado inducido (impacto indirecto). Bajo esta consideración, la EASE incluye el análisis de los riesgos y potenciales impactos negativos y positivos que las intervenciones de gestión catastral y formalización podrían generar de manera indirecta o directa en relación con los siguientes temas considerados de especial relevancia para la temática de la operación: (i) derechos territoriales de los grupos étnicos (comunidades indígenas y afrocolombianas); (ii) derecho de las mujeres a la propiedad; (iii) conflictos sociales y seguridad; y (iv) protección del medio ambiente, especialmente hábitats naturales críticos.Con base en este análisis, el MGAS propone medidas para potenciar los impactos positivos y prevenir y/o mitigar los negativos e incluye: una Estrategia para Pueblos Étnicos; una Estrategia de Género; procedimientos de actuación en relación con áreas de Especial Importancia Ambiental; una estrategia de comunicación e involucramiento comunitario; y un mecanismo de quejas y reclamos. La primera versión del documento EASE/MGAS fue elaborada en el primer semestre de 2017. Desde ese momento hasta la actualidad ha habido importantes desarrollos normativos en relación con la política de OSPR, principalmente la aprobación del Decreto 902 de 2017 señalado anteriormente y su Reglamento Operativo[[7]](#footnote-7), así como en la elaboración de metodologías, protocolos y guías para la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural por parte de la ANT. Durante la debida diligencia se concluyó que estas normas, metodologías y protocolos están en línea con los requisitos de salvaguardias del Banco y que su cabal aplicación por parte del Programa permitirá una gestión adecuada de los riesgos y potenciales impactos no deseados. Es por ello que la implementación de las actividades de formalización del Componente 3 se realizará de acuerdo con estos procedimientos. Para garantizar la aplicación consistente de estos estándares durante toda la ejecución del Programa, los mismos han sido integrados en la versión final del MGAS publicada en agosto de 2019.Las actividades del Programa no generarán reasentamiento involuntario, por lo cual no se ha elaborado un Plan de Reasentamiento (no aplica la OP-710).Dada la naturaleza de las actividades financiadas, el Programa presenta un riesgo bajo por desastres naturales (Escenario de Desastres de Tipo 1 y 2), por lo cual no se consideró necesario realizar una Evaluación de Riesgo de Desastres.Divulgación de informaciónUna primera versión de la EASE/MGAS fue publicada en la página Web del Banco el 4 de abril de 2017, previo a las discusiones sobre cumplimiento de salvaguardias del proyecto durante la misión de análisis. Se publicaron posteriormente tres actualizaciones del documento (1 de agosto de 2017, 29 de noviembre de 2018 y 8 de febrero de 2019). La versión final se publicó en la página Web del Banco el 2 de agosto de 2019.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Evaluación ESHS*** | ***Fecha de divulgación*** | ***Enlace*** |
| EASE/MGAS preliminar | 4 de abril de 2017 | <https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-CO-LON/CO-L1164/50%20Environmental%20and%20Social/Borrador%20An%C3%A1lisis%20Ambiental%20y%20Social.pdf> |
| EASE/MGAS actualizado | 1 de agosto de 2017 | <https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-CO-LON/CO-L1164/_layouts/15/DocIdRedir.aspx?ID=EZSHARE-417273473-4> |
| Acta de protocolización de la consulta previa con los pueblos indígenas | 5 de junio de 2018 | <https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-417273473-10> |
| Acta de protocolización de la consulta previa con el pueblo Rrom | 4 de junio de 2018 | <https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-417273473-12> |
| Acta de consulta con comunidades afrodescendientes | 5 de junio de 2018 | <https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-417273473-11> |
| EASE/MGAS actualizado | 29 de noviembre de 2018 | <https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-417273473-10680> |
| EASE/MGAS actualizado | 8 de febrero de 2019 | https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-417273473-10693  |
| EASE/MGAS final | 2 de agosto de 2019 | <https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-417273473-10695> |
| Informe segunda ronda de consultas | 19 de agosto de 2019 | <https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-417273473-10698> |

 |
| **Consultas y Participación de los interesados** |
| **Consultas durante la preparación del Programa**El proceso de consulta durante la preparación de la operación se desarrolló en dos niveles: por un lado, la consulta previa adelantada por el gobierno nacional sobre el proyecto de ley de catastro multipropósito a cuya implementación debía contribuir la presente operación, y la consulta sobre los compromisos del Acuerdo de paz relativos al CM; por otro, las consultas específicas sobre la EASE/MGAS del Programa.Consultas proyecto de ley CM y otrosA lo largo del primer semestre de 2017 el Gobierno colombiano llevó a cabo un proceso de **consulta previa con los grupos étnicos** (indígenas, afrocolombianos y pueblo Rom) sobre el **proyecto de ley** de catastro multipropósito que en aquel momento se estaba elaborando[[8]](#footnote-8). La consulta se realizó según las reglas establecidas por la jurisprudencia nacional: previa, libre, informada, de buena fe, con las autoridades legítimas y representativas, socioculturalmente adecuada y respetuosa de la preconsulta. La misma se extendió a lo largo de tres meses y concluyó el 26 de mayo de 2017. La participación y resultados para cada uno de los grupos étnicos fue como sigue:* En representación de los **pueblos indígenas**, y tal como establece la normativa nacional[[9]](#footnote-9), participaron las Autoridades Indígenas de las cinco organizaciones con asiento en la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas. Como resultado del proceso se acordó que el Gobierno y la Mesa Permanente de Concertación construirán una guía metodológica en la que se establezcan los principios y procedimientos para la gestión CM en los territorios indígenas. El contrato de préstamo del Programa exige que esta guía haya sido aprobada y esté integrada en su Reglamento Operativo como condición previa a la adjudicación de cualquier contrato para realizar la gestión catastral en cualquiera de los municipios participantes en el Componente 3 de la operación. El acta de protocolización de la consulta está disponible en la página Web del Banco.

El proceso de consulta con los pueblos indígenas se desarrolló en conformidad con los requisitos de la OP-765 y, por consiguiente, con su cierre se dan por satisfechos estos requisitos.* Por el **pueblo Rrom** participaron los representantes de las mayores Kumpanias del país y los asesores de la Mesa Técnica Rrom. Se acordó incluir referencias a las especificidades del pueblo Rrom en el proyecto de ley. El acta de protocolización de la consulta está disponible en la página Web del Banco.
* El Gobierno no logró llegar a un acuerdo con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales sobre la ruta metodológica de la consulta, por lo cual los delegados de las Comunidades Negras decidieron no participar en este proceso. En el MGAS se incluye el informe realizado por el DNP sobre el proceso.

Posteriormente, en octubre de 2017, el Gobierno llevó a cabo una consulta (que no consulta previa) sobre el “Plan Marco de Implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, el cual incluye como uno de sus componentes la puesta en marcha del catastro multipropósito. En el marco de esta consulta se conformó una Instancia Ampliada Especial de Alto Nivel para Grupos Étnicos, integrada por representantes de las principales organizaciones indígenas y afrodescendientes del país. En esta instancia sí se logró un acuerdo con los delegados de las **Comunidades Negras** para la implementación del CM en sus territorios. Uno de los indicadores acordados en el Plan se refiere a la elaboración de “una guía metodológica con los criterios para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito que se establezca en la Ley que regula la materia para los territorios de las comunidades y pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales (NARP), construida por un equipo técnico definido por las organizaciones nacionales NARP de carácter nacional, el cual tendrá una composición máxima de 10 personas”. Al igual que con la guía metodológica acordada con los pueblos indígenas, la elaboración de esta guía, y su integración al Manual Operativo del Programa, son condición previa para la adjudicación de los contratos para la realización del barrido predial en cualquiera de los municipios participantes en el Componente 3 de la operación.Consultas sobre la EASE/MGAS del ProgramaDado que los municipios de intervención del Programa todavía no han sido seleccionados y no es por tanto posible identificar la población que podrá ser directamente impactada, el proceso de consultas se ha dirigido a las partes interesadas en el Programa, principalmente instituciones y organizaciones sociales con interés en el desarollo de la operación.Durante el primer trimestre de 2017, y como parte de la EASE, se realizó un mapeo de partes interesadas y se llevaron a cabo entrevistas con 15 representantes de instituciones públicas, sociedad civil y academia y un grupo focal con 25 funcionarios de 10 instituciones vinculadas al catastro. Los insumos y recomendaciones de estas consultas sirvieron para completar el análisis inicial de riesgos e identificar posibles medidas de mitigación.Una vez concluido el proceso de consulta previa nacional sobre el proyecto de ley de catastro descrito anteriormente, el DNP procedió a consultar específicamente la EASE/MGAS del Programa. El documento fue publicado en las páginas Web del BID y del DNP en julio de 2017, y el DNP envió un correo electrónico a 263 organizaciones sociales nacionales (redes de organizaciones de mujeres, organizaciones indígenas integrantes de la Mesa Permanente de Concertación y los 233 Consejos Comunitarios reconocidos en todo el país) invitándolas a revisar el documento y transmitir sus comentarios.A fin de completar los requisitos de consulta exigidos por la OP-703 para una operación de categoría A, el 9 de agosto de 2019 se llevó a cabo una segunda ronda de consultas con partes interesadas en el Programa. El evento se celebró en Bogotá y contó con la participación de 117 representantes de organizaciones sociales, academia e instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática de catastro y tierras. Las inquietudes de los participantes se refieren principalmente a la participación comunitaria, la consulta previa con los grupos étnicos en el marco del Programa y la articulación con los procesos de restitución de tierras y la zonificación ambiental participativa. El informe de consulta está disponible en la página Web del Banco.**Consultas y Participación durante la ejecución del Programa**El proceso de **gestión catastral** en los municipios priorizados incluye la implementación de estrategias de consulta, comunicación y participación de la comunidad, las cuales deberán ser realizadas según los lineamientos descritos en el MGAS del Programa. En el caso de territorios étnicos, la gestión catastral deberá seguir los principios, etapas y procedimientos establecidos en la guía metodológica a construir y concertar con representantes indígenas y NARP. Deberá asimismo seguir los lineamientos definidos en el Estrategia para Pueblos Étnicos incluido en el MGAS, el cual incluye los siguientes programas: (i) protocolo de relacionamiento; (ii) capacitación a funcionarios y contratistas; (iii) socialización previa; y (iv) información y comunicación.Adicionalmente, y tal como establece la política OSPR: (i) los Planes OSPR incluirán una caracterización preliminar de la población y mapeo de actores nacionales y locales a fin de establecer las instancias participativas pertinentes; (ii) para que la participación responda a las realidades del territorio se promoverá la intervención de distintos actores: organizaciones comunitarias, asociaciones de productores, gremios, juntas de acción comunal, instancias de participación de las Zonas de Reserva Campesina de ser el caso, autoridades, comunidades y organizaciones de los territorios étnicos, entre otros; y (iii) como garantía de transparencia, se efectuarán presentaciones públicas de resultados.Los procedimientos de OSPR contemplan **mecanismos alternativos de solución de conflicto**s, principalmente la conciliación entre particulares. La normativa habilita a la ANT, delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, personeros municipales y distritales, procuradores y defensores agrarios, centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y conciliadores en equidad a actuar como mediadores.El MGAS incluye un mecanismo de **quejas y reclamos**. |
| **Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales y Medidas de Mitigación** |
| Se anticipa que el Programa tendrá impactos socioambientales netamente positivos por su contribución a: (i) la formalización de los derechos sobre la tierra; (ii) la seguridad jurídica de los territorios étnicos; (iii) el restablecimiento de los derechos de propiedad de las víctimas del conflicto armado interno; (iv) la identificación del patrimonio del Estado, (v) la distribución equitativa, el acceso a la tierra y su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad; (vi) la reducción de la conflictividad por el uso del suelo; y (vii) la protección del patrimonio ecológico del país. No obstante, y debido a la alta complejidad de la tenencia de la tierra en el país, el Programa podría igualmente generar efectos indeseados si no se adoptan las oportunas medidas de salvaguarda. La EASE/MGAS identifica riesgos en las siguientes áreas:**Pueblos indígenas y población afrodescendiente**Según datos del censo de 2005, el 14.06% de la población colombiana se autorreconoce como perteneciente a algún grupo étnico: 10,62% como Afrocolombiano, Negro, Palenquero o Raizal, 3,43% como indígena y 0,01% como Rrom. La Constitución y la jurisprudencia nacional reconocen a los pueblos indígenas y a las comunidades afrocolombianas el derecho a la propiedad colectiva de los territorios que ocupan ancestralmente. Así, a las comunidades indígenas se les reconoce diferentes formas de tenencia: resguardos indígenas, reserva indígena, resguardo de origen colonial o republicano y posesión tradicional y/o ancestral de tierras y territorios. Según datos de la ANT de 2019, los territorios legalizados a grupos étnicos abarcan el 34% del área total del país. De estos, el 85% corresponde a 775 resguardos indígenas y el 15% a 208 titulaciones colectivas a Comunidades Negras. Sin embargo, son numerosas las solicitudes de legalización de territorios que todavía están por atender.La política OSPR, y por consiguiente el presente Programa, **excluye** explícitamente del procedimiento único los asuntos relacionados con la constitución, ampliación, restructuración, saneamiento y titulación colectiva de comunidades étnicas. Por otro lado, la normativa nacional prohíbe la formalización de ocupaciones al interior de territorios de grupos étnicos. Estas restricciones ofrecen protección legal a los territorios reconocidos y, en principio, deberían garantizar que las actuaciones de **formalización** de la propiedad rural desarrolladas por el Programa no generen impactos negativos sobre la integridad territorial de los pueblos indígenas o afrodescendientes presentes en los municipios de intervención. Sin embargo, en la práctica, la fuerza de estos mecanismos de protección legal se ve debilitada por los vacíos existentes en el registro de los derechos territoriales étnicos, tanto en relación con los territorios titulados como los de ocupación ancestral, los que son objeto de medidas de protección, han solicitado su constitución, ampliación o saneamiento o tienen procesos de restitución en trámite, entre otros. Al no contar con un registro completo de la diversa tipología de territorios étnicos no se puede descartar el riesgo de que el Programa llegue a titular predios individuales que se encuentran en territorios reclamados como propios por grupos étnicos. En relación con las actividades de **gestión catastral**, si bien estas no generan impactos negativos por sí mismas, sí se considera que tienen el potencial de inducir impactos adversos como los descritos anteriormente. Por otro lado, el simple levantamiento de información para la gestión catastral o los procesos de OSPR puede de por sí generar conflictos o exacerbar los ya existentes.La Estrategia para Pueblos Étnicos incluido en el MGAS propone medidas dirigidas a prevenir/mitigar estos posibles impactos negativos directos e indirectos, entre ellas: * Compilación previa de información sobre territorios étnicos.Durante el proceso de levantamiento catastral y la elaboración de la cartografía social para los Planes de OSPR se debe recabar toda la información disponible sobre tierras y territorios étnicos titulados, en proceso de titulación, de ocupación ancestral y con toda otra forma de tenencia; así como sobre procesos de restitución de tierras cuyos reclamantes sean grupos étnicos.
* Concertación con autoridades. Antes del ingreso a los territorios étnicos colectivos se concertará con las autoridades propias el alcance del barrido predial en su territorio, tiempo, recorridos y acompañantes por parte de la comunidad; y se acordará cómo se realizará la devolución de resultados.
* Alcance del levantamiento catastral. Cada comunidad tendrá derecho a decidir el alcance de la gestión catastral que se va a adelantar en su territorio.
* Relación con grupos étnicos. El MGAS incluye los siguientes programas dirigidos a garantizar procesos de relacionamientos comunitario socioculturalmente adecuados: (i) protocolo de relacionamiento; (ii) capacitación a funcionarios y contratistas; (iii) socialización previa; y (iv) información y comunicación.
* Mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En caso de discrepancias sobre linderos o solapes entre el territorio étnico y predios sobre los que un tercero tiene expectativas de reconocimiento se utilizarán de manera preferente los mecanismos propios de resolución de conflictos con que cuentan las comunidades étnicas. El Programa contará con un procedimiento para tramitar en terreno los conflictos que presenten, identificando en que situaciones se puede gestionar el conflicto directamente y en que situaciones deben ser remitidos ante la ANT De ninguna manera estos procesos afectarán derechos adquiridos por las comunidades indígenas.
* Pueblos indígenas no contactados. El Programa no llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar de alguna manera a pueblos indígenas no contactados.

Como se ha señalado, en la consulta previa con los pueblos indígenas se acordó construir y concertar con los representantes indígenas una guía metodológica para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito con los pueblos y comunidades indígenas. A su vez, se ha acordado elaborar una guía metodológica similar para los territorios de las comunidades y pueblos afrodescendientes. La construcción concertada de estas guía y su inclusión como parte del Manual Operativo del Programa es condición previa para la adjudicación de los contratos para la realización del barrido masivo en cualquiera de los municipios participantes en el Componente 3 de la operación.**Igualdad de género**En Colombia, la relación de las mujeres con la tierra se encuentra permeada por factores estructurales de exclusión y discriminación que hacen que las mujeres rurales tengan menor acceso a la propiedad de la tierra y su forma de tenencia sea mayoritariamente informal, que con frecuencia no dispongan de ningún tipo de registro o constancia que las acredite como titulares de derechos y que muchas de ellas desconozcan los derechos que tienen sobre la tierra. Ante esta situación, el Programa puede contribuir de manera importante al avance del derecho a la propiedad de las mujeres. Sin embargo, también podría agudizar situaciones de inseguridad jurídica, en especial de las mujeres que tienen derechos informales o derechos en virtud de su condición de cónyuges, compañeras permanentes o herederas. La Estrategia de Género incluida en la EASE/MGAS propone medidas para prevenir y/o mitigar estos riesgos, entre ellas:* Instrumentos de captura de información.Garantizar que la ficha catastral y todos los instrumentos de captura de información permitan documentar la información desagregada por sexo y recopilar los datos de todas las mujeres que tienen una relación de propiedad, posesión, ocupación o tenencia con los predios.
* Operadores. Capacitar a los operadores de campo en temas de igualdad de género. Adicionalmente, se debe procurar que los equipos tengan un equilibrio de género. Los operadores deberán procurar que al momento de capturar la información estén presentes las mujeres de la familia, y no solo los hombres, a quienes normalmente se les hacen las preguntas y encuestas.
* Comunicación y sensibilización. La estrategia de comunicación y participación social del Programa debe dar publicidad adecuada sobre los derechos que tienen las mujeres en materia de tierras y propiedad inmueble, así como contener provisiones para garantizar la participación equitativa de hombres y mujeres y de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.
* Derechos por labores de cuidado. En conformidad con la normativa nacional (Decreto Ley 902 de 2017), se reconocerán las labores de cuidado como actividades que demuestran vinculación con el predio en donde se realizan. Con ello la mujer podrá demostrar explotación del predio y cumplir así con los requisitos previstos para regularización de la propiedad.
* Ordenamiento social de la propiedad. Las tierras formalizadas por el Programa en el marco de la política de OSPR se titularán a nombre conjunto de la pareja, ya sea matrimonio o unión de hecho. El Programa se establece como meta que el 40% de los títulos emitidos por la ANT tengan a la mujer o la pareja como titular de derecho.

**Otros Impactos y riesgos sociales*** **Tierras despojadas en el marco del conflicto armado.** El conflicto armado interno ha dejado en Colombia más de 7 millones de víctimas, la gran mayoría víctimas de desplazamiento forzado. Si bien las cifras sobre el abandono y despojo de tierras son muy controvertidas, cálculos oficiales estiman en 360.000 el número de posibles reclamaciones de restitución. El despojo ha afectado no solo a los particulares: se calcula en unos 2 millones las hectáreas de baldíos, Parques Naturales y Zonas de Reserva Forestal que han sido registradas de manera fraudulenta. En este contexto, si la información catastral pasa a registro sin un análisis minucioso de reclamaciones de restitución sobre el predio, existe el riesgo de acabar legitimando despojos anteriores. El MGAS establece que, a fin de evitar la formalización de predios afectados por el despojo a causa del conflicto armado, previamente al barrido predial se deberá verificar si los predios a catastrar están inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que mantiene la Unidad de Restitución de Tierras (URT), en cuyo caso se deberá consignar esta información en la ficha catastral y no procederá la formalización
* **Generación de expectativas**. La normativa nacional impone restricciones y condicionantes en relación con las tierras que pueden ser objeto de formalización, excluyendo explícitamente aquellos predios que se hallen dentro de territorios colectivos de comunidades étnicas, parques naturales, patrimonio arqueológico de la nación, áreas con restricciones ambientales, territorios con restricciones legales por protección patrimonial y restitución de tierra, y áreas de exclusión por presencia de infraestructura (vías, minería e hidrocarburos, etc.), entre otras limitantes. Dados los altos niveles de informalidad y amplia casuística de irregularidades y conflictividades en relación con la tenencia de la tierra en todo el país, y muy especialmente en los municipios PDET en los que se focalizarán las actividades de OSPR, se anticipa un porcentaje relativamente elevado de predios cuyos ocupantes tendrán expectativas de formalización a las que el Programa, por sí mismo, no podrá dar respuesta. La estrategia de comunicación del Programa deberá prestar especial atención a ofrecer información clara y precisa sobre el alcance de las intervenciones financiadas.

 * **Riesgos para la seguridad**. La firma de los Acuerdos de Paz no ha logrado poner fin a la violencia armada en el país, sino que en muchos de los territorios anteriormente controlados por la guerrilla operan ahora grupos delincuenciales organizados que amenazan la seguridad de la población. Eso supone un alto riesgo para el Programa debido a la decisión de focalizar sus intervenciones en municipios PDET, esto es, municipios altamente afectados por el conflicto armado. El MGAS incluye aspectos básicos de seguridad a implementar por el Programa para garantizar la integridad de su personal y contratistas.
* **Reasentamiento y medios de vida.** El componente de la política de OSPR que apoya el Programa se dedicará únicamente a la formalización de ocupaciones y posesiones, es decir, solo se titularán tierras a las personas que ya las están ocupando. Por tanto, no se espera que el Programa provoque reasentamiento físico ni desplazamiento económico de población.

**Impactos y riesgos ambientales**La normativa nacional, la política OSPR, y por tanto el Programa, prohíbe de manera explícita la formalización de predios ubicados dentro del Sistema Nacional de Parques Naturales, reservas forestales, y ecosistemas estratégicos de páramos y humedales. Estas restricciones reducen significativamente el riesgo de afectación a hábitats naturales críticos. Sin embargo, no lo eliminan por completo, principalmente por dos razones: (i) la definición física de las figuras de ordenamiento ambiental del país cuenta, en su mayoría, con insumos cartográficos a escala 1:100.000, lo que resulta insuficiente para el levantamiento, representación e inscripción de los Derechos, Restricciones y Responsabilidades (DRR) de aquellos predios que se encuentran sobre los límites de hábitats naturales críticos; (ii) algunas Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA) del nivel local y regional, que pudieran tener consideración de hábitat natural crítico o hábitat natural bajo la OP-703 B9, no se encuentran representadas en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC); y (iii) cada tipo de AEIA tiene distintas categorías de protección, pero no todas cuentan con planes de manejo actualizados con zonificaciones bien definidas. En relación con estos riesgos, el MGAS propone que: (i) la información cartográfica generada por el Programa deberá estar en niveles que permitan delimitar de manera adecuada los predios localizados al interior o en colindancia con hábitats naturales; (ii) la ficha catastral incluya datos de interés ambiental tales como el destino económico de cada predio que incluye las categorías “agroforestal” y “forestal”; (iii) previo al trabajo de campo, el operador deberá consultar toda la información cartográfica y documental relacionada con el Ordenamiento Ambiental del orden nacional y local; y (iv) el trabajo de campo en zonas de influencia de AEIA deberá contar con la participación de la autoridad ambiental del área.El Programa podría también generar impactos ambientales negativos indirectos relacionados con:* **Ampliación de la frontera agropecuaria**. Las expectativas de formalización generadas por el Programa podrían conducir a cambios en el uso del suelo y ampliación de la frontera agropecuaria. Por ejemplo, personas que habitan las Zonas de Reserva Forestal y los Parques Nacionales Naturales podrían interpretar la captura de información para el catastro o los Planes de OSPR como una señal de que el Estado está formalizando predios ocupados en territorios con restricciones ambientales. Para mitigar este riesgo, el Programa implementará una estrategia de comunicación socioculturalmente adecuada dirigida a informar a las comunidades sobre el Programa, aclarar los alcances de la captura de información y explicitar las restricciones y limitaciones socioambientales que se aplicarán en los procesos de formalización de predios ocupados. A su vez, el protocolo de trabajo de campo deberá incluir un mecanismo de divulgación de los DRR de cada predio.
* **Uso, ocupación y tenencia al interior de áreas protegidas.** La legislación actual prohíbe desarrollar actividades agropecuarias o industriales en las áreas protegidas. Pero la realidad es que al interior de estas áreas se da una gran variedad de situaciones de uso, ocupación y tenencia; lo cual amenaza la diversidad natural y los servicios ecosistémicos de estas zonas, al tiempo que genera tensiones con la población que allí habita o desarrolla actividades económicas. Es además frecuente la superposición de zonas protegidas con territorios étnicos. Se estima que 37 áreas protegidas del país presentan problemas de uso, ocupación y tenencia; en algunas de ellas el Gobierno ya está desarrollando iniciativas interinstitucionales para abordar la problemática. El Programa debe respetar y no interferir con estas iniciativas para evitar poner en peligro los procesos sociales ya adelantados y afectar negativamente los acuerdos de gestión y manejo que se hayan establecido con las comunidades.

**Capacidad de los co-ejecutores**El Programa tiene cuatro co-ejecutores: DNP, ANT, IGAS y SNR. La coordinación estará a cargo del DNP, quien será además responsable del fortalecimiento de capacidades de las entidades territoriales beneficiarias. La SNR será la responsable de los insumos registrales. El IGAC tendrá bajo su responsabilidad la implementación de las actividades de gestión catastral en los municipios en los que esta sea la única gestión que se adelante; y la ANT será responsable de los procesos de OSP en los municipios seleccionados para realizar tanto gestión catastral como formalización. Cada uno de estos organismos contará con una Unidad de Gestión del Programa. Habrá además una Unidad Coordinadora bajo mandato de DNP.La ANT es la máxima autoridad de las tierras de la Nación y tiene por objeto ejecutar la política de OSPR, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Por tanto, su mandato institucional la habilita para implementar las actividades del Programa bajo su responsabilidad. Como se ha señalado, cuenta además con las herramientas para desarrollarlas de acuerdo con las políticas de salvaguardias del Banco. Sin embargo, es una institución relativamente nueva (creada en 2015) que aún tiene que fortalecer sus capacidades institucionales y consolidar sus estrategias de actuación por oferta en territorios vulnerables. Para ello se requerirá que su Unidad de Gestión cuente, como mínimo, con un especialista ambiental, un especialista social y un especialista en temas étnicos.El IGAC es la autoridad catastral nacional y, como tal, es responsable de fijar y hacer cumplir los estándares técnicos correspondientes. Su Unidad de Gestión deberá contar con, al menos, un especialista ambiental y un especialista social, responsables de la supervisión socioambiental de las actividades a cargo de esta institución (gestión catastral).La SNR tiene la responsabilidad de registrar y hacer públicos los derechos de los propietarios de los bienes inmuebles. En principio, y dado el alcance de las actividades a su cargo, no se espera que requieran capacidades de supervisión socioambiental. Sin embargo, esto será evaluado y, en caso de necesidad, reconsiderado una vez conformada su Unidad de Gestión y finalizado su plan de trabajo.Finalmente, el DNP, como ente coordinador del Programa y ejecutor de actividades deberá contar en su Unidad de Gestión con, al menos, un especialista ambiental y un especialista social. |
| **Supervisión y Ejecución** |
| Las Unidades de Gestión de los organismos co-ejecutores supervisarán la implementación de las actividades del Programa, incluyendo el MGAS. La Unidad de Coordinación del Programa es responsable de garantizar que los documentos técnicos de los procesos de licitación y contratación de los operadores catastrales y de formalización de la propiedad incorporen los requerimientos ambientales y sociales definidos en el MGAS. Tiene asimismo la responsabilidad de elaborar y remitir al Banco un informe de desempeño socioambiental como parte del reporte de progreso semestral del Programa. Este informe deberá cubrir, al menos: (a) el estado de cumplimiento del MGAS en los territorios participantes; (b) problemas y soluciones durante la ejecución; y (c) resumen de quejas y reclamos recibidas.El BID supervisará la operación en función de sus impactos y riesgos ambientales y sociales; esta supervisión puede incluir visitas a una muestra de los municipios de intervención del Programa, visitas de monitoreo de consultores externos y revisiones documentales. |
| **Requisitos Legales**  |
| Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, el Prestatario cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones Ambientales, Sociales y de Salud y Seguridad (ESHS) incluidos en el Anexo B. Estos términos y condiciones sólo podrán ser modificados mediando consentimiento previo por escrito del Banco, incluyendo el visto bueno de ESG. Estos incluyen (i) condiciones estándar para la implementación de los planes y medidas ESHS, como también de los requisitos para los informes y supervisión; (ii) las condiciones referidas a riesgos e impactos de relevancia; y (iii) las condiciones que se incluyan en el Manual Operativo del Programa. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplirlas. |
| **Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**  |
|  |

**Tabla: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Políticas / Directrices** | **Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación** | **Requisitos / Acciones / Planes** |
| B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales | **Cumplimiento pleno logrado para la preparación y esperado durante la implementación**La EASE identifica la normativa nacional ambiental y social relevante para el Programa. | El contrato de préstamo establece la obligación de los co-ejecutores de ejecutar la operación en conformidad con todas las normas y requisitos legales ambientales y sociales de Colombia. |
| B.3 Preevaluación y Clasificación | **Cumplimiento pleno logrado**El programa ha sido categorizado como A. | NA |
| B.4 Otros Factores de Riesgo | **Cumplimiento pleno logrado para la preparación y esperado durante la implementación**Los co-ejecutores del Programa requieren apoyo para poder realizar una adecuada gestión socioambiental del Programa. | Condición previa al primer desembolso: Conformación de la Unidad de Coordinación del Programa y las Unidades de Gestión en cada uno de los co-ejecutores. Las Unidades de Gestión de DNP, IGAC y ANT deberán contar cada una con, al menos un especialista ambiental y un especialista social. |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales | **Cumplimiento pleno logrado** Se ha desarrollado una Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) y su correspondiente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS). | NA |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales |
| B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías) | **Cumplimiento pleno logrado**El Gobierno realizó una consulta previa con los grupos étnicos sobre el proyecto de ley de catastro multipropósito. Asimismo, sometió a consulta el plan de implementación de los acuerdos de paz, incluyendo el componente sobre catastro multipropósito.El EASE/MGAS ha sido sometido a dos rondas de consulta con partes interesadas en el Programa, incluyendo organizaciones sociales, organizaciones étnicas, gremios, sector privado, academia. El EASE/MGAS incorpora los informes de consulta. | Durante la ejecución del Programa se promoverá la participación de las comunidades y partes interesadas en los municipios de intervención. |
| B.7 Supervisión y Cumplimiento | **Cumplimiento esperado durante la implementación**El presente IGAS incluye una sección de requerimientos legales que deberán ser trasladadas al contrato de préstamo. El BID supervisará el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales durante la fase de ejecución. | El contrato de préstamo establece que la Unidad de Coordinación del Programa remitirá reportes de seguimiento de los aspectos ambientales y sociales como parte de los informes de progreso de la operación, y que el Banco realizará visitas de supervisión durante la ejecución del Programa. |
| B.8 Impactos Transfronterizos | El Programa se ejecutará dentro del territorio colombiano.  | NA |
| B.9 Hábitats Naturales | **Cumplimiento pleno logrado para la preparación y esperado durante la implementación**La política OSPR, y por tanto el Programa, prohíbe de manera explícita la formalización de predios ubicados dentro del Sistema Nacional de Parques Naturales, áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos de páramos y humedales. Existe, no obstante, el riesgo de que el Programa llegue a afectar hábitats naturales críticos. Podrían darse asimismo impactos ambientales negativos indirectos relacionados con la expansión de la frontera agropecuaria. El MGAS incluye medidas para evitar y/o mitigar estos impactos. | Seguimiento a la implementación del MGAS. |
| B.9 Especies Invasivas | El Programa no introducirá especies invasivas | NA |
| B.9 Sitios Culturales | El Programa no tendrá impactos directos sobre el patrimonio cultural de la nación.  | NA |
| B.10 Materiales Peligrosos | La operación no utilizará materiales peligrosos. | NA |
| B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación | La operación no llevará a cabo actividades contaminantes. | NA |
| B.12 Proyectos en Construcción | La operación no está en construcción. | NA |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo | La operación no es un préstamo de política o instrumento flexible de préstamo. | NA |
| B.14 Préstamos Multifase o Repetidos | La operación no es una segunda fase.  | NA |
| B.15 Operaciones de Cofinanciamiento | La operación no es de cofinanciamiento.Se está trabajando de manera coordinada con el Banco Mundial, quien está preparando una operación con los mismos objetivos y componentes, aunque con distinta cobertura territorial. Sin embargo, son operaciones totalmente independientes. | NA |
| B.16 Sistemas Nacionales | La operación no utilizará los sistemas de salvaguardias nacionales. | NA |
| B.17 Adquisiciones | Cumplimiento esperable durante la implementación del programa. | Los contratos de las empresas operadoras incluirán requisitos ambientales, sociales y de salud y seguridad. |
| **OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales** |
| La operación no contempla obras de infraestructura, por lo cual no existen riesgos tipo 2. |
| **OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario** |
| Dada su naturaleza, el Programa no provocará reasentamiento físico ni desplazamiento económico asociado de población. |
| **OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas** |
| Requerimiento de Evaluación Sociocultural | **Cumplimiento pleno logrado.**La EASE del Programa identifica riesgos y potenciales impactos negativos indirectos del Programa sobre los derechos territoriales de las comunidades indígenas y afrocolombianas. A partir de este análisis se ha definido una Estrategia para Pueblos Étnicos. | La gestión catastral en territorios con presencia de pueblos indígenas se hará siguiendo los principios y lineamientos establecidos en la guía metodológica que se elaborará en concierto con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, y cuya aprobación es condición previa para poder iniciar las actividades del Componente 3 |
| Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada | **Cumplimiento pleno logrado.**El Gobierno colombiano ha consultado con los grupos étnicos el proyecto de ley de catastro multipropósito. La consulta se realizó de acuerdo con las reglas establecidas por la jurisprudencia nacional: previa, libre, informada, de buena fe, con las autoridades legítimas y representativas, socioculturalmente adecuada y respetuosa de la preconsulta. Los acuerdos alcanzados en el marco de la consulta con los pueblos indígenas se integran como condición en el contrato de préstamo de esta operación.  |
| Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados |
| Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas | **Cumplimiento pleno logrado.**El MGAS incluye una Estrategia para Pueblos Étnicos. |
| Cuestiones Relacionadas con la Discriminación | **Cumplimiento pleno logrado**.En los territorios participantes, el Programa empleará la metodología de barrido predial masivo, la cual, por definición, cubre todo el territorio, incluyendo las tierras y territorios de grupos étnicos.  | NA |
| Impactos Transfronterizos  | **Cumplimiento pleno logrado**.El Programa solo catastrará o formalizará predios dentro del territorio nacional. | NA |
| Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados | **Cumplimiento pleno logrado para la preparación y esperado durante la implementación**.El MGAS establece que, en relación con estos pueblos, el proceso de gestión catastral debe tener como único objetivo obtener información que permita proteger la intangibilidad de sus territorios. | Seguimiento a la implementación del MGAS |
| **OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo** |
| Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres | **Cumplimiento pleno logrado**.El MGAS del Programa fue consultado con diversos actores clave, principalmente organizaciones de mujeres, étnicas y campesinas. | Los procesos de consulta y participación en los territorios participantes promoverán la participación efectiva de hombres y mujeres y de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres. |
| Aplicación de las salvaguardias y análisis de riesgo | **Cumplimiento pleno logrado**.La EASE del Programa identifica posibles impactos negativos sobre la seguridad jurídica de algunos grupos de mujeres, en especial mujeres con derechos informales sobre la tierra o con derechos en virtud de su condición de cónyuges, compañeras permanentes o herederas. El MGAS incluye una Estrategia de Género con propuestas de medidas para prevenir y/o mitigar este riesgo.La Matriz de Resultados del Programa incluye entre sus indicadores de resultado: “Porcentaje de mujeres con derechos de tenencia emitidos por la Agencia Nacional de Tierras (títulos a nombre de las mujeres o parejas)” | Seguimiento a la implementación de la Estrategia de Género incluida en el MGAS |
| **OP-102 Política de Acceso a la Información** |
| Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio | **Cumplimiento pleno logrado**.Una primera versión del EASE/MGAS del Programa fue publicada en la página Web del Banco el 4 de abril de 2017. La versión final se publicó el 2 de agosto de 2019. | NA |
| Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto | **Cumplimiento esperado durante la implementación.** | Durante la implementación del Programa se pondrán a disposición del público todos los documentos ambientales y sociales que se consideren relevantes. |

**Anexo B. Requisitos Legales ESHS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)**

1. **Condiciones a los Desembolsos del Préstamo**
2. **Condiciones contractuales especiales previas al primer desembolso**
3. Como parte de la estructura de ejecución de la operación, cuya integración es una condición previa al primer desembolso de los recursos del financiamiento, las Unidades de Gestión de los tres organismos co-ejecutores DNP, IGAC y ANT deberán contar cada una de ellas con un equipo socioambiental integrado, como mínimo, por un especialista ambiental, un especialista social y un especialista en temas étnicos.

Justificación: Necesidad de contar con personal especializado para supervisar la implementación de las medidas definidas en los MGAS y vigilar el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales.

1. **Condiciones contractuales Especiales de Ejecución**
2. El Prestatario se compromete a diseñar, mantener y monitorear el Programa directamente o a través de los organismos co-ejecutores o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Programa de acuerdo con las disposiciones ambientales, sociales, y de salud ocupacional previstas en el Manual Operativo del Programa, en el Marco de Gestión Ambiental y Social, y otros planes ambientales, sociales y de salud ocupacional, y los requisitos incluidos en los Planes de Acción Correctivos que sean del caso.

Justificación: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en los documentos de gestión socioambiental no solo por los co-ejecutores sino también por parte de todo contratista, operador, o quien realice actividades del proyecto.

1. El Prestatario, a través de los co-ejecutores deberá cumplir con las siguientes condiciones ambientales, sociales, de salud y seguridad (ESHS): Previo a la adjudicación de cualquier contrato para la realización del barrido masivo en cualquiera de los municipios seleccionados para la conformación del catastro multipropósito (Componente 3), el Prestatario obtendrá la no‑objeción del Banco a la guía metodológica para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito con los pueblos y comunidades indígenas acordada con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas; y a la guía metodológica para los territorios de las comunidades y pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales (NARP), elaborada en concertación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades NARP (Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería), o quien haga sus veces.

Justificación: Garantizar que el Programa se ejecute en conformidad con los acuerdos alcanzados con las comunidades indígenas y afrocolombianas en el marco de procesos nacionales de consulta previa, libre e informada con sus representantes legítimos, según los requisitos de la OP-765 del Banco.

1. El Prestatario a través de los OE deberá: (i) implementar los procesos de participación con las partes interesadas para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas acerca del progreso del proyecto y la gestión socio ambiental del proyecto, y tengan acceso a mecanismos de resolución de conflictos; y (ii) divulgar cualquier evaluación y plan de gestión socioambiental relacionado con las actividades del programa

Justificación: cumplimiento con la Directiva B.6 de la Política OP-703 y con la OP-102.

1. **Condiciones para ser incluidas en el Manual Operativo del Programa (MOP)**
2. En adelante, todo cambio sustancial a las disposiciones ESHS o Planes ESHS deberá quedar asentado por escrito y ser aprobado por el Banco de manera consistente con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco.
3. Con respecto al proyecto, los organismos co-ejecutores deberán notificar al Banco por escrito en un plazo no mayor a diez (10) días cualquier (1) posible incumplimiento material o real de los requisitos ambientales y sociales; (2) accidentes, incidentes u otros eventos significativo; (3) conflictos sociales significativos reales o inminentes; (4) acciones del Gobierno respecto a los asuntos de ESHS; o (5) cualquier riesgo e impacto ambiental y social recientemente identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del proyecto. En cada caso, dicha notificación deberá incluir las acciones implementadas o propuestas con relación a tales eventos.
4. La Unidad de Coordinación del Programa deberá preparar y presentar, a satisfacción del Banco, un Informe de Cumplimiento de ESHS (ESCR), en la forma y contenido acordados con el Banco, según se presenta en el correspondiente Anexo del MOP, como parte del informe de progreso semestral y hasta dos años después de que las obras estén finalizadas. El informe incluirá, como mínimo: (i) el desempeño ambiental y social de la operación; (ii) el presupuesto para temas ambientales y sociales para el periodo del reporte y para el periodo subsecuente; (iii) dificultades enfrentadas y acciones correctivas adoptadas; y (iv) los resultados de los mecanismos participativos de monitoreo y gestión de reclamos.
1. El barrido catastral permitirá obtener información física (linderos prediales), legal (relaciones de tenencia) y económica (avalúos) de los predios. Los datos se consolidarán en bases digitales estándar LADMCOL y se hará control social mediante exposiciones públicas de resultados a la comunidad, terceros interesados y autoridades involucradas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Esto comprende: la revisión de documentos y captura de datos que permitan establecer derechos de propiedad en cabeza de la mujer, fortalecer los conocimientos de los operadores catastrales en materia de género, recopilar la información desagregada por género con la que cuentan las diferentes agencias, y poner en marcha las estrategias de comunicación y participación del programa OSPR. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ocupación: Según el Código Civil, “por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional” [↑](#footnote-ref-3)
4. Posesión: Será entendida como la tenencia con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada. Según el Código Civil, art. 672, “El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo” [↑](#footnote-ref-4)
5. “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agrariay se dictan otras disposiciones” [↑](#footnote-ref-5)
6. “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras" [↑](#footnote-ref-6)
7. Resolución 740 de 2017 “Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones” [↑](#footnote-ref-7)
8. El proyecto de ley no ha llegado a ser debatido en el Congreso por falta de quorum decisorio, y por vencimiento de términos ha sido archivado de manera definitiva. [↑](#footnote-ref-8)
9. Decreto 1397 de 1996, “Por el cual se crean la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y se dictan otras disposiciones” [↑](#footnote-ref-9)